

Lanús,

114 FEB 2020

RESOLUCION N°

0167

Visto:

El expediente N° S-936.336/19 mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Guaracino N° 1089 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la Sra. Schiavello Romina, solicita la autorización correspondiente..

Que según resulta del informe obrante a fojas 18, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de cinco (5) ejemplares de Fresnos, uno (1) en estado fitosanitario regular, seco, con carcoma y hueco en su base, los cuatro (4) restantes en estado fitosanitario regulares, con algunas ramas secas y carcomas.

Que se notificara al solicitante que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizado en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5º de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5º de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos
Del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1º: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt de altura de un (1) ejemplar de Fresno, ubicado en la calle Guaracino N°1089, el que se encuentra frente a la puerta de ingreso al domicilio, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante.

ARTICULO 2º: El solicitante contara con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 mt. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligusto Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea y la apertura de canteros de 1.50 mt. por 1.50 mt.

ARTICULO 3º: En caso del incumplimiento del Art. 2º de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actué en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4º: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacios y Servicios Públicos

SG
VM
DM
[Handwritten signatures]



Gaston M. Cochello
Secretario de Espacios
y Servicios Públicos
Municipio de Lanús

